



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 835 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTOS: **27 MAR. 2017**

El Recurso de Reconsideración presentado por don **Robert Neptali Benito Amesquita**, en contra de la Resolución Directoral N° 413-2016-ANA/AAA I C-O, con CUT N° 156438-2015, sobre licencia de uso de agua en vías de formalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 207.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley N°27444", señala que el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberán resolver en el plazo de treinta (30) días.

Que, el artículo 208 de la Ley antes citada, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, el artículo 131 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso primero, señala que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Por su parte, el inciso primero del artículo 136 del mismo cuerpo normativo precisa que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante.

Que por Resolución Directoral N° 413-2016-ANA/AAA I C-O, de fecha 02 de abril del 2016, **se resolvió declarar improcedente el pedido de formalización licencia de uso de agua superficial formulado por don Robert Neptali Benito Amesquita**, para ser utilizado en un predio "Parcela 119", físicamente ubicado en el Distrito de **Majes**, Provincia Caylloma y Región Arequipa Dicha resolución fue notificada en fecha 30 de abril del 2016.

Que, se le ha notificado a don **Robert Neptali Benito Amesquita**, de la Resolución Directoral N°413-2016--ANA/AAA I C-O, el día 30 de abril del 2016; posteriormente el administrado ha planteado recurso de reconsideración en contra de la indicada resolución el 16 de enero del 2017; por lo tanto, el plazo para interponer dicho recurso vencía el 19 de mayo del 2016, de lo que se desprende que el recurso ha sido presentado fuera del plazo establecido por Ley, en tal sentido, el recurso de reconsideración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

interpuesto por el administrado debe ser declarado improcedente por extemporáneo, por no haber sido interpuesto dentro del plazo otorgado por la normativa para dicho fin.

Que en merito a que el recurso de reconsideración fue presentado de forma extemporánea, no existen elementos suficientes para emitir pronunciado sobre el fondo del asunto

Que, estando a lo opinado mediante Informe legal que precede, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Robert Neptali Benito Amesquita, en contra de la Resolución Directoral N°413-2016-ANA/AAA I C-O, en base al cuarto considerando de la presente Resolución..

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay la notificación de la presente resolución al impugnante.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch.
ADOV / GMMB.